



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 144

Radicación: 41298-31-03-002-2020-00023-01

Neiva, Huila, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Ref.: Proceso Ejecutivo Civil promovido por la
ESE. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN
VICENTE DE PAUL DE GARZÓN H. en contra
de ECOOPSOS EPS SAS.

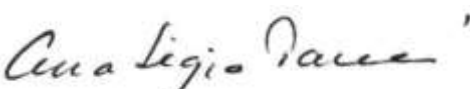
Antes de entrar a decidir el recurso de apelación del auto que decretó medidas cautelares proferido el 6 de octubre de 2.020, propuesto por la parte demandada y concedido en el efecto devolutivo por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzón dentro del asunto de la referencia, es necesario requerir al Juzgado de primer grado, para que informe si la alzada aún está vigente, pues aunque mediante proveído del 3 de noviembre de 2.020 se concedió el recurso de apelación en cuestión, luego mediante auto del 12 de noviembre de ese año se aceptó la solicitud de la parte ejecutante de levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro, coadyuvada por el extremo pasivo.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

OFICIAR al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzón, Huila, para que informe si el recurso de apelación interpuesto por la parte

demandada en contra del auto proferido el 6 de octubre de 2.020, se encuentra aún vigente.

NOTIFÍQUESE


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

**ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**5d517e55ad27c472a1b6ab7e7c010385ae8e97484503b13fdf4d1791f
9302396**

Documento generado en 18/03/2021 04:19:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>